



Universidad Evangélica de El Salvador



Universidad Evangélica
de El Salvador

REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Misión

“Formar profesionales con excelencia académica, conscientes del servicio a sus semejantes y con una Ética cristiana basada en las Sagradas Escrituras, para responder a las necesidades y cambios de la sociedad”.

Visión

“Ser la Institución de Educación Superior, líder regional por su excelencia académica e Innovación científica y tecnológica; reconocida por su naturaleza y Práctica cristiana”.

San Salvador, El Salvador, octubre de 2017.

INDICE



Capítulo I. Naturaleza y Fines.....	1
Capítulo II. Organización del Servicio Social	2
Capítulo III. Nivel requerido para realizar el Servicio Social	3
Capítulo IV. Modalidades para realizar el Servicio Social.....	3
Capítulo V. Servicio Social Interno y Externo	4
Capítulo VI. Disposiciones Generales	7



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR



EL DIRECTORIO EJECUTIVO DE LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que los principios cristianos cambian radicalmente los valores de las personas, haciendo surgir una nueva escala de los mismos, en la que se destacan el servicio a Dios y al prójimo;
- II. Que la Universidad Evangélica de El Salvador, desde sus inicios, ha declarado y manifestado su compromiso con los principios cristianos, con una ética basada en las Sagradas Escrituras y un espíritu consciente y solidario con las necesidades de la comunidad y del país;
- III. Que en atención al compromiso de los estudiantes de esta Universidad, de realizar su Servicio Social, deben identificar la problemática nacional, proponer soluciones y extender a mayores sectores de la población los beneficios de la ciencia y la cultura;
- IV. Que los estudiantes de esta Universidad deben desarrollar un espíritu propositivo y crítico, como parte de su formación profesional en el área de su especialidad para el beneficio social.

Por tanto: en uso de sus atribuciones estatutarias el Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador aprueba el presente Reglamento de Servicio Social Estudiantil.

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y FINES

- Art. 1. El Servicio Social es una responsabilidad que todo estudiante de pregrado de la Universidad Evangélica de El Salvador debe realizar como un requisito para graduarse; y a su vez, es una herramienta para poner en práctica lo aprendido. No estará obligado a realizar nuevamente su Servicio Social quien estudie posgrado o una segunda carrera en pregrado, a excepción que la 2ª carrera sea Doctorado en Medicina, Doctorado en Cirugía Dental, Licenciaturas en Enfermería y en Nutrición y Dietética y Técnicos en Enfermería y Asistencia Dental, según lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento. Si el estudiante que cursa una segunda carrera procede de otra universidad de El Salvador, deberá acreditar la aprobación de su Servicio Social de la Universidad de procedencia.



Art. 2. El Servicio Social que realizan los estudiantes de la Universidad tiene por finalidad ampliar y consolidar los conocimientos y competencias académicas, y fomentar la solidaridad cristiana que complementen su proceso formativo. El Servicio Social no tendrá vinculación de carácter político partidario ni comprenderá actividades lucrativas empresariales.

Art. 3. Las actividades relativas al Servicio Social se desarrollarán en forma individual o conjunta, de manera directa o en coordinación con entidades públicas y organizaciones sin fines de lucro nacionales o extranjeras. Todo convenio que dé origen a la realización de proyectos de Servicio Social deberá asegurar que se preserve y respete la integridad física, moral y espiritual de los estudiantes en un marco de principios éticos, debiendo contar con la aprobación de la decanatura correspondiente.

Art. 4. Tendrán prioridad los proyectos que beneficien a los sectores sociales más necesitados y que generen impacto en el desarrollo sostenible del país; *destinando un 10% de las horas del servicio social a prácticas relacionadas con el Medio Ambiente, en cumplimiento del Art. 39 de la Ley del Medio Ambiente de la Republica de El Salvador.*

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 5. La Unidad de Servicio Social Estudiantil está adscrita a la Dirección de Proyección Social y Servicios Estudiantiles de la Vicerrectoría de Investigación y Proyección Social, que, siendo aquella instancia responsable de orientar, dirigir, dar seguimiento y supervisar a los estudiantes en Servicio Social, conjuntamente con los coordinadores de carrera de las facultades respectivas.

Art. 6. Son responsabilidades de la Unidad de Servicio Social Estudiantil:

- a) Gestionar en coordinación con las Facultades los proyectos para la realización del Servicio Social;
- b) Establecer los mecanismos de control y supervisión para el adecuado cumplimiento del Servicio Social;
- c) Extender al estudiante la documentación requerida para la realización del Servicio Social;
- d) Elaborar Informes estadísticos generales anuales del Servicio Social Estudiantil;
- e) Extender al estudiante, constancias de finalización de Servicio Social;
- f) Promover convenios con entidades u organismos en los que los estudiantes puedan realizar su Servicio Social;
- g) Orientar y dirigir a los estudiantes en cualquier aspecto relacionado con la realización del Servicio Social Estudiantil.

CAPÍTULO III: NIVEL REQUERIDO PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL



- Art.7. Los niveles de estudio requeridos para realizar el Servicio Social, se describen a continuación:
- a. Carreras Técnicas, al nivel del II ciclo, con la excepción de los Técnicos en Enfermería y Asistencia Dental, cuyo nivel estará determinado por la Normativa del Ministerio de Salud de El Salvador;
 - b. Carreras de Profesorado se requiere estar al nivel del III ciclo;
 - c. Licenciaturas e Ingenierías, deberán estar al nivel del VII ciclo;
 - d. Doctorado en Medicina y Doctorado en Cirugía Dental, Licenciatura en Enfermería y Licenciatura en Nutrición y Dietética y los Técnicos en Enfermería y Asistencia Dental al nivel de egresado;
 - e. Los estudiantes de Técnico, Profesorado, Licenciatura e Ingeniería, que ingresan por equivalencia deberán tener el 70% de la carrera cursada;
 - f. A los graduados de carreras Técnicas que posteriormente se inscriban en una Licenciatura o Ingeniería les será reconocido el número de horas ya realizadas, debiendo completar lo requerido para obtener el siguiente grado;
 - g. Para el estudiante inscrito en una segunda carrera o en programas de Maestría y Doctorado se le reconocerá el Servicio Social realizado para obtener su titulación en pregrado.

Art. 8. La duración del Servicio Social es el siguiente:

- a. Licenciaturas e Ingenierías: 500 horas;
- b. Profesorados: 300 horas;
- c. Técnicos: 200 horas;
- d. Doctorado en Medicina, Doctorado en Cirugía Dental, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Dietética y Técnicos en Enfermería y Asistencia Dental: con una duración de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Servicio Social de los estudiantes de Ciencias Médicas del Ministerio de Salud de El Salvador.

CAPÍTULO IV: MODALIDADES PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL

Art. 9. Las modalidades para realizar el Servicio Social son: el Servicio Social Interno y el Servicio Social Externo.

Art.10. El Servicio Social Interno es aquel que se realiza por medio de proyectos de interés institucional. Estos pueden ser proyectos sociales, de investigación, de apoyo docente, como instructores, en el caso de estudiantes destacados, o en unidades administrativas según las necesidades de la Institución de Educación Superior.



- Art11. El Servicio Social Externo es el que realizan los estudiantes en instituciones, asociaciones sin fines de lucro o en comunidades priorizadas, para contribuir al desarrollo económico, social y cultural de las mismas.
- Art.12. El estudiante tiene derecho a elegir la modalidad del Servicio Social que desee realizar, una vez que esta haya sido previamente valorada y aprobada por la Unidad de Servicio Social Estudiantil y la facultad o unidad correspondiente.
- Art.13. El estudiante realizará el Servicio Social Estudiantil permitiendo poner en práctica las competencias y conocimientos adquiridos durante su estudio, debiendo interactuar con la realidad del país para contribuir a su desarrollo.
- Art 14. Los estudiantes de Doctorado en Medicina y Doctorado en Cirugía Dental, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Dietética, Técnico en Enfermería y Técnico en Asistente Dental realizarán su Servicio Social de acuerdo a la Normativa vigente del Ministerio de Salud de El Salvador.

CAPÍTULO V: SERVICIO SOCIAL INTERNO Y EXTERNO

SERVICIO SOCIAL INTERNO

- Art.15.El estudiante en Servicio Social podrá involucrarse en proyectos institucionales, de acuerdo a la demanda interna de necesidades académicas y administrativas, que contribuyan a su formación profesional.
- Art.16. Para realizar el Servicio Social Estudiantil Interno, el estudiante deberá cumplir el siguiente proceso:
- a. Recibir orientación inicial de la Unidad de Servicio Social Estudiantil, para informarse de los proyectos de Servicio Social que está demandando la Universidad, en las áreas administrativas y académicas;
 - b. Presentar a la facultad respectiva la propuesta de proyecto de Servicio Social, el cual deberá contener: Portada (Nombre del Proyecto), Generalidades del Estudiante y de la Institución donde lo realizará, Justificación, Objetivos, Actividades, Metas, Cronograma, Firmas de Autorización de acuerdo a formatos establecidos por la Unidad de Servicio Social Estudiantil;
 - c. La propuesta del proyecto deberá estar autorizado por el encargado de la facultad o unidad donde se ejecutará; así como también por el decano de la facultad respectiva y la Coordinación de la Unidad de Servicio Social Estudiantil.



Art.17. Concluido el Servicio Social, se deberá entregar a la Unidad de Servicio Social Estudiantil la siguiente documentación:

- a. Informe Final del proyecto realizado deberá contener: Portada, Generalidades, Introducción, Población Beneficiaria, Logros, Presupuesto Ejecutado, Conclusiones, Recomendaciones, Firma de Autorización. entre otros.);
- b. Reporte de Asistencia (hoja de control de horas realizadas), Desempeño y Conducta;
- c. Constancia de Finalización emitida por la facultad o unidad donde se realizó, en la cual se certifique la adecuada ejecución del proyecto, el desempeño y la conducta del estudiante, monitoreadas durante el desarrollo del proyecto por la Unidad de Servicio Social Estudiantil.

Art.18. La Constancia de Finalización del Servicio Social será extendida por la Unidad de Servicio Social Estudiantil, no así la correspondiente a la de los estudiantes de Doctorado en Medicina, Doctorado en Cirugía Dental, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Dietética y Técnicos en Enfermería y Asistencia Dental, a quienes según el Reglamento del Servicio Social de Ciencias Médicas del Ministerio de Salud de El Salvador, solo se les está permitido realizar su servicio social en establecimientos de salud, previa autorización de dicho Ministerio. Esta constancia faculta al estudiante para tramitar su Carta de Egresado y continuar el proceso de graduación.

Art.19. En el caso de los estudiantes de las carreras del área de la salud, citadas en el Art.12 de este Reglamento, serán los coordinadores de carrera o jefe del Departamento de Salud Pública quienes les orientarán sobre el procedimiento a seguir para obtener la Carta de Finalización del Servicio Social extendida por el Ministerio de Salud.

SERVICIO SOCIAL EXTERNO

Art.20. Las instituciones públicas u organizaciones sin fines de lucro legalmente establecidas que requieran del apoyo de estudiantes en Servicio Social, deben solicitarla por escrito a la Unidad de Servicio Social Estudiantil, especificando la necesidad concreta de la comunidad o de la institución y el perfil académico del estudiante requerido.

Art.21. La Unidad de Servicio Social Estudiantil, según la relevancia social de los proyectos priorizará, procesará y dará seguimiento a la solicitud de apoyo de estudiantes en Servicio Social para su debida aprobación.

Art.22. Las instituciones solicitantes deben designar un responsable para proporcionar a los estudiantes los recursos necesarios para el buen desarrollo de las actividades asignadas, además deberá coordinar conjuntamente con la Unidad de Servicio Social Estudiantil lo concerniente al desempeño del estudiante.



Art.23. El estudiante deberá presentar a la Unidad de Servicio Social Estudiantil una propuesta de proyecto de trabajo que incluya la autorización de la institución donde realizará el Servicio Social, así como firma de aprobación del coordinador de carrera y decano/a de la facultad de donde procede, junto con el cronograma de actividades.

Art.24. Concluido el Servicio Social, el estudiante debe entregar a la Unidad de Servicio Social Estudiantil la siguiente documentación:

- a. Informe Final del proyecto realizado que deberá contener: conclusiones, logros, recomendaciones, población beneficiada y presupuesto de ejecución, entre otros;
- b. Reporte de Asistencia, Desempeño y Conducta;
- c. Constancia de Finalización emitida por la institución donde se realizó el Servicio Social, en la que se certifique la adecuada ejecución del proyecto, el desempeño y conducta del estudiante, monitoreadas durante el desarrollo del proyecto por la Unidad de Servicio Social Estudiantil;
- d. En el caso de los Doctorados en Medicina y Cirugía Dental, Licenciatura en Enfermería, Licenciatura en Nutrición y Dietética y Técnicos en Enfermería y en Asistencia Dental deberán presentar constancia de finalización emitida por el Ministerio de Salud;

Art.25. La Constancia de Finalización del Servicio Social, será extendida por la Unidad de Servicio Social Estudiantil, permitiendo al estudiante continuar con su proceso de graduación cuando le sea pertinente;

Art.26. No se reconocerá el Servicio Social en los casos siguientes:

- a. Por incumplimiento de los trámites administrativos.
- b. Por abandono del proyecto aprobado, sin causa justificada;
- c. Cambio de proyecto sin previo aviso;
- d. Por conducta irresponsable del estudiante, incluyendo el daño de equipo o extravío de documentación o bienes a su cargo, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que diere lugar;
- e. Las faltas comprobadas contra la moral, independientemente de la responsabilidad civil o penal;
- f. En caso de que los estudiantes comentan faltas durante el proceso de prestación del Servicio Social, se regirán por el Reglamento Disciplinario Institucional.



CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

- Art.27. La Dirección de Proyección Social y Servicios Estudiantiles y la Unidad de Servicio Social, conjuntamente con Coordinadores de carrera y decanos, resolverán los casos no previstos en el presente Reglamento.
- Art.28. *Las presentes Reformas al Reglamento de Servicio Social fueron aprobadas por el Directorio Ejecutivo en sesión extraordinaria No 1119 de fecha 25 de mayo de 2016, según consta en el punto XII.- Normativas; quedando derogado a partir de esta fecha el Reglamento de Servicio Social aprobado el 24 de septiembre del año 2014 (acta No 1033, No XI).*
- Art.29. Toda modificación o reforma de este Reglamento deberá ser aprobada por el Directorio Ejecutivo de la Universidad.
- Art.30. El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de la fecha de registro en la Dirección Nacional de Educación Superior del Ministerio de Educación (MINED).

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 31
DEL FOLIO 32 DEL TOMO I
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR

SAN SALVADOR, 17 DE 11 DEL 2017



[Handwritten signature]
Educa. Claudia Lorena Rojas Zamora
Gerente de Registro, Inscripción y Asistencia Legal
Dirección Nacional de Educación Superior